

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LOS PLANTELES 39 "NAZARENO", 04 "EL TULE", 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL" Y 61 "SAN BARTOLO"** DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. ALI EMMANUEL ALTAMIRANO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE LA EMPRESA **INNOVACIÓN EN LIMPIEZA Y SERVICIOS VGD, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y, POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DEL COBAO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES, QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2022, EL INGENIERO SALOMON JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 79 FRACCIONES V Y XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTICULO 10 FRACCION II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A LA C. **VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.



INNOVACIÓN EN LIMPIEZA Y SERVICIOS VGD  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO N°

COBAO/DAF/SA/SG/PODA-TALA DE ARBOLES/131/2023

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.

V. QUE EL "SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LOS PLANTELES 39 "NAZARENO", 04 "EL TULE", 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL" Y 61 "SAN BARTOLO" DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **INNOVACIÓN EN LIMPIEZA Y SERVICIOS VGD, S.A. DE C.V.**, POR SER LA COTIZACIÓN MAS BAJA, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LOS PLANTELES 39 "NAZARENO", 04 "EL TULE", 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL" Y 61 "SAN BARTOLO" DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" LA PARTIDA ESPECÍFICA: 359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, CON CLAVE: 506001-20004000001-411359BECBA0223 (FEDERAL).

VIII. QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL COBAO**" DESIGNA A EL **LIC. IGNACIO DE JESÚS RÉYES SANDOVAL**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

## 2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **INNOVADORA EN LIMPIEZA Y SERVICIOS VGD, S.A. DE C.V.**, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,415 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 265 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO) DE FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO **GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA**, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 (NOVENTA Y SEIS) EN EL ESTADO DE OAXACA, INSCRITA EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO NÚMERO **20230002855000H1** DE FECHA **DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.**

II. QUE EL **C. ALI EMMANUEL ALTAMIRANO SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,415 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE)**, VOLUMEN NÚMERO **265 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO)** DE FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO **GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA**, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **96 (NOVENTA Y SEIS)** EN EL ESTADO DE OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO NÚMERO **20230002855000H1** DE FECHA **DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.**

III. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS: **01.- PROPORCIONAR POR MEDIOS PROPIOS O DE TERCEROS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECTACIÓN, FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES; ...**

IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ILS230105AE9.**

V. QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

VI. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VII. NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL CONTRATADA SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IX. QUE EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA **02 DE DICIEMBRE DE 2023**, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO

DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **ANDADOR TEQUISISTLÁN MANZANA 88 CASA 22, EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAX. C.P. 71323.**

### 3. DECLARAN LAS PARTES:



I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL COBAO" ENCOMIENDA AL PROVEEDOR Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LOS PLANTELES 39 "NAZARENO", 04 "EL TULE", 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL" Y 61 "SAN BARTOLO" DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA** DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "EL COBAO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN SUBTOTAL DE \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS I.V.A. POR UN IMPORTE DE \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE **\$302,760.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, "**EL COBAO**" RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "**EL PROVEEDOR**" PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL, LA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA UNA VEZ INICIADO EL SERVICIO PARA SU REVISIÓN Y TRAMITE CORRESPONDIENTE.

**"EL COBAO"** NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

  
INNOVACIÓN EN LIMPIEZA Y SERVICIOS VOD  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE QUE ESTAS EXISTISTAN, EN EL ENTENDIDO QUE, SI EL PRESENTE CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL PROVEEDOR**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "**EL COBAO**". CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "**EL COBAO**".

**CUARTA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "**LAS PARTES**".

#### **QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR A "**EL COBAO**" EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES Y CONDICIONES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO N°

COBAO/DAF/SA/SG/PODA-TALA DE ARBOLES/131/2023

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LOS PLANTELES 39 "NAZARENO", 04 "EL TULE", 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL" Y 61 "SAN BARTOLO" DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 Y TERMINAR EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

**"EL COBAO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, RECIBIRÁ DE **"EL PROVEEDOR"** EL SERVICIO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LOS PLANTELES 39 "NAZARENO", 04 "EL TULE", 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL" Y 61 "SAN BARTOLO" DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA".

EL SERVICIO SE ENTREGARÁ EN EL LUGAR Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL COBAO"**, PARA EL PAGO DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN DEL SERVICIO, FIRMADOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y PERSONAL DE **"EL COBAO"**.

**SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL COBAO"** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL COBAO"**, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL COBAO"** PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERÍODO DE PRÓRROGA **"EL COBAO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA DIFERIMENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREDITADO A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "**COBAO**" PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "**EL COBAO**" PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON "**EL PROVEEDOR**" QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "**EL COBAO**", DE MANERA IMPRESA O DIGITAL.

**NOVENA. GARANTÍAS.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "**EL COBAO**", UNA PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTABLECIDO EN EL ART. 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "**EL PROVEEDOR**" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "**EL COBAO**" HAGA POR ESCRITO.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PROVEEDOR**", SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A "**EL COBAO**" COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (**2.5%**), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "**EL COBAO**", NO SEA IMPUTABLE A "**EL PROVEEDOR**". DEBERÁ

CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "**EL COBAO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "**EL COBAO**", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE "**EL PROVEEDOR**" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) PORQUE "**EL PROVEEDOR**" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO "**EL PROVEEDOR**" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "**EL COBAO**".

E) CUANDO "**EL PROVEEDOR**" NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "**EL PROVEEDOR**"

SI "**EL COBAO**" CONSIDERA QUE "**EL PROVEEDOR**" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A "**EL PROVEEDOR**" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO N°

COBAO/DAF/SA/SG/PODA-TALA DE ARBOLES/131/2023

EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "**EL PROVEEDOR**" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "**EL COBAO**" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"EL COBAO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE, QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DE DERECHOS.** **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE

DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "EL COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”  
CONTRATO N°  
COBAO/DAF/SA/SG/PODA-TALA DE ARBOLES/131/2023

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

“EL PROVEEDOR”



C. ALÍ EMMANUEL ALTAMIRANO  
SÁNCHEZ.

ADMINISTRADORA ÚNICA.

“EL COBAO”



M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS

C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. IGNACIO DE JESÚS REYES SANDOVAL.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES.

L.R.C. LIZBETH JULIÁN GARCÍA.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



**ANEXO 1 DEL CONTRATO N°  
COBAO/DAF/SA/SG/PODA-TALA DE ARBOLES/131/2023  
DESCRPCIÓN TECNICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**1.- NOMBRE DEL SERVICIO:**

Servicio de poda y tala de árboles en los Planteles 39 “Nazareno”, 04 “El Tule”, 44 “San Antonio de la Cal” y 61 “San Bartolo” del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**2.- OBJETO:**

**PODA DE ARBOL:**

  
INNOVACIÓN EN LIMPIEZA Y SERVICIOS VED  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se realizará la poda de árboles que es la acción de cortar o quitar las ramas de los árboles, arbustos y otras plantas, para inducir una fructificación vigorosa, por motivos estéticos o para evitar daños a instalaciones o estructuras hasta una altura de 15 mts,

**Especificaciones:**

1.- La poda se realizará en ramas colgadas o inclinadas sobre techos, paredes de aulas, núcleos sanitarios o alguna estructura que pudieran ocasionar daños.

2.- Se deberán considerar los bienes muebles e inmuebles, el tránsito vehicular, el paso de los peatones, la infraestructura aérea y de equipamiento urbano, existente en el área de trabajo, para no realizar daño alguno. Asimismo, se debe notificar previamente al representante de cada plantel, respecto a las actividades que se llevarán a cabo, a fin de retirar los vehículos estacionados o demás obstáculos, que pudieran interferir dentro del área de trabajo.

3.- Previo al inicio de la poda se deberá realizar una revisión para ubicar riesgos en el área de trabajos.



4.- Previo al corte de cada rama, en ésta se deberá realizar los amarres correspondientes para que no caigan de manera estrepitosa.

5.- El proveedor tendrá que sacar fuera de los planteles el material producto de la poda.

6.- Al concluir el servicio, el personal de este colegio, realizará una revisión en las áreas de trabajo para hacer constar de que durante la prestación del servicio el proveedor no haya incurrido en averías o desperfectos en los bienes muebles e inmuebles del COBAO.

7.- En caso de existir daños a las estructuras de los planteles, el proveedor estará obligado a realizar la reparaciones correspondiente de los daños ocasionados sin costo alguno para el colegio, en un plazo no mayor a 5 días naturales de la notificación de los mismos.

#### **TALA ARBOL:**



Se realizará la tala de árboles de diferentes especies hasta de 15 mts. Cabe hacer la mención que para dichas talas se cuentan con los permisos pertinentes expedida por la autoridad municipal correspondiente.

#### **Especificaciones:**

1.- Se deberá realizar una revisión de peligros al inicio de cada trabajo.

2.- Basado en el análisis, escojan un plan de ataque y el equipo apropiado que ayudará a realizar el trabajo en forma segura.

3.- Se cuidará de que en la caída no dañen, rompan ó afecten alguna estructura del Colegio, así como a otros árboles cercanos.

4.- Para el inicio de la tala se tendrá primero que derramar el tronco del árbol.

5.- Que los árboles no se hagan pedazos con la caída y evitar que los fragmentos hieran a alguna persona.



6.- El corte para derribar el árbol sea lo más cercano posible al suelo, con la finalidad de que la madera restante no talada sea la mínima.

7.- El proveedor tendrá que sacar fuera de los planteles el material producto de la poda.

8.- Al concluir el servicio, el personal de este colegio, realizará una revisión en las áreas de trabajo para hacer constar de que durante la prestación del servicio el proveedor no haya incurrido en averías o desperfectos en los bienes muebles e inmuebles del COBAO.

9.- En caso de existir daños a las estructuras de los planteles, el proveedor estará obligado a realizar la reparación correspondiente de los daños ocasionados sin costo alguno para el colegio, en un plazo no mayor a 5 días naturales de la notificación de los mismos.

### 3.- PERÍODO DEL SERVICIO

Del 13 al 21 de diciembre del 2023.



### 4.- UBICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en el Plantel y direcciones que a continuación se describen;

**PL. 39 “NAZARENO”.**- Calle del pozo s/n, Paraje la Loma, Nazareno Etla, Etla, Oax., C.P. 68240.

**PL. 04 “EL TULE”.**- Ubicado en Av. Camino Nacional S/N, Santa María del Tule, Oax. C.P. 68297,

**PL. 44 SAN ANTONIO DE LA CAL.**- Calle La Joya s/n, La Joya, Primera Sección, San Antonio de la Cal, Oax. C.P. 71236.

**PL. 61 SAN BARTOLO.**- Avenida Hospital del Niño Oaxaqueño s/n, San Bartolo Coyotepec, Oax., C.P. 71256.



## 5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Para la prestación del servicio deberá ser fundamental la seguridad a los trabajadores, para ello se deberá tener especial cuidado que el personal use el equipo apropiado, que se tenga un botiquín de primeros auxilios, que reciban capacitación en seguridad y los pasos necesarios en caso de emergencias, además de disponer de un vehículo especial para transportar a posibles accidentados.

Los trabajadores deberán tener las precauciones siguientes:

1. Mantener la motosierra y el equipo (cuñas, cuerdas, cables y otros) en buenas condiciones de trabajo.
2. Deberán alejarse del área de derribo, si existen fuertes vientos y el trabajo se vuelve peligroso.
3. Remover los estorbos que pudiera haber alrededor del área de trabajo.
4. Siempre elegir una o varias rutas de escape. Las rutas de escape deberán estar atrás o al lado de la dirección de la caída y cuando menos de 6 metros.
5. Si el derribo de un árbol muerto es peligroso, consultar con el jefe de brigada, cuál sería la mejor manera de ejecutar el trabajo.
6. Siempre utilizar las cuñas tan pronto como sea posible, para evitar que el árbol se asiente en el corte de derribo.
7. Antes de utilizar una cuña, limpiar de corteza el lugar donde se introducirá la cuña, para que sea fácil su manejo.
8. Siempre advertir a los trabajadores que estén alrededor de la zona de trabajo cuando se va a iniciar el corte de derribo y antes de terminarlo.
9. Cuando se esté derribando, tratar de estar en el lado opuesto a la inclinación del árbol.
10. Si más de una brigada está trabajando en la misma zona, se deberá procurar que tengan suficiente espacio para trabajar con seguridad.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

#### 6.- ALCANCE DEL SERVICIO:

PLANTEL	SERVICIO	Nº DE ARBOLES
<b>PL. 39 “NAZARENO”</b>	PODA	32
<b>PL. O4 “EL TULE”</b>	TALA	10
<b>PL. 32 “SAN ANTONIO DE LA CAL”</b>	PODA	6
<b>PL. 61 “SAN BARTOLO”</b>	PODA	7

📍 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

📞 (951) 501 51 60

✉️ [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)